

el día 22 de julio de 1986, complementada por otras escrituras de 10 de julio de 1987 y 19 de noviembre de 1987, estas dos autorizadas ante el Notario de Madrid don Agustín Sánchez Jara; fijándose su domicilio en Madrid, calle Fortuny, número 39;

Resultando que el capital inicial de la institución asciende a la cantidad de 6.008.750 pesetas, aportadas de la siguiente manera: 50.000 pesetas, por don Luis Gómez-Acebo y Duque de Estrada; 50.000 pesetas, por don Jaime Rotondo Russo y 5.908.750 pesetas, por doña Elizabeth Seversky Brockman, dicha cantidad se encuentra depositada en la Entidad bancaria a nombre de la fundación. Se especifica el objeto de la misma consistente en: «La promoción de la música de cámara, la ópera, y de cualquier otra actividad con ellas relacionadas, promocionando su divulgación mediante la prestación de toda clase de ayudas profesionales y materiales para la experimentación y puesta en práctica de las más modernas técnicas y el asesoramiento a otros centros e instituciones. La realización de conciertos, recitales, etc., en sus propios locales o en otros lugares. Costear y difundir la publicación de los trabajos que versen sobre cualquiera de las actividades de la fundación. Conceder toda clase de ayudas económicas o de cualquier índole para la realización de estudios, a cualquier nivel, o de campañas de divulgación a personas o actividades que lo merezcan a juicio de la Junta Rectora»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la fundación se encomienda a un patronato constituyéndose la Junta Rectora del mismo como sigue: Presidente, don Luis Gómez-Acebo y Duque de Estrada; Secretarios, don Jaime Rotondo Russo y doña Elizabeth Seversky Brockman. Dichos señores han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente fundación en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada «Real Fundación de Música de Cámara» (se acompaña certificación del título de «Reals» concedido por Su Majestad el Rey, el 15 de julio de 1987).

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato, cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de enero de 1988.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2497 *ORDEN de 4 de enero de 1988 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Lili Alvarez».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la Fundación «Lili Alvarez», y;

Resultando que por doña Elia María González Alvarez de la Valdene, conocida como «Lili Alvarez» y cuatro personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada, con la expresada denominación, en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José María de Prada el día 2 de julio de 1987, fijándose su domicilio en Madrid, calle Alberto Bosch, número 3, pisos 3 y 4;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, cantidad que se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación. Se especifica el objeto de la misma consistente en: «1.º Formar una

biblioteca especializada en temáticas religiosas predominantemente cristianas, aunque se pueden incorporar los escritos más representativos de las principales religiones de la humanidad. 2.º Poner la biblioteca al servicio de todos los estudiosos, pero cuidando con especial interés que los seglares puedan beneficiarse de forma más directa. Y ello de dos formas muy concretas: a) Organizando seminarios y equipos de reflexión, donde grupos reducidos —con la ayuda económica que se juzgue oportuna— puedan profundizar en el estudio de los problemas religiosos que más puedan incidir en la sociedad. b) Convocando concursos o premios para galardonar los estudios que más aporten a la reflexión religiosa de acuerdo con el objetivo primordial de la Fundación. 3.º Publicar las obras galardonadas y otras que se consideren de interés para que de esta forma los estudios de la Fundación puedan incidir de forma directa en la sociedad española. Las publicaciones podrán hacerse bien a través de una editorial propia o bien mediante un consorcio con alguna otra editorial. 4.º Organizar conferencias periódicas u otros actos culturales que sirvan para concienciar a la sociedad española de que los estudios religiosos reciben un trato serio y digno, pudiendo invitar asimismo a representantes de otras creencias religiosas para que, exponiendo sus puntos de vista, cooperen a intensificar el diálogo interreligioso e interconfesional. 5.º Realizar aquellas otras actividades que dentro del campo propio de la Fundación establezca el Patronato»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue: Fundadora y Presidenta: Doña Elia María González Alvarez de la Valdene y los miembros: Don Germán Borrega Sevilla; Reverendo Padre don Antonio Salas Ferragut; doña María Teresa López-Chincherrí Urbina y don Bernardino Martínez Hernando, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente fundación en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo, por su carácter, una institución cultural y benéfica, y por su naturaleza, de promoción, conforme al artículo 2.º, 4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Lili Alvarez».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de enero de 1988.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2498 *ORDEN de 13 de enero de 1988 por la que se regula el régimen de subvenciones del Instituto de la Mujer para 1988.*

Ilmos. Sres.: El Instituto de la Mujer tiene como finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en su Ley de creación 16/1983, de 24 de octubre, y en cumplimiento y desarrollo de los principios constitucionales, la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica y social.

Dentro del marco general de dichos fines, y más concretamente dentro del Plan para la igualdad de oportunidades de las mujeres (1988-1990), se hace necesario regular el régimen de subvenciones del Instituto de la Mujer para el año 1988.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Mujer, he tenido a bien disponer: